

RESOLUCION N° 089 DE 2022
(Marzo 04 de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETE,**

EL GERENTE DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ - CORDOBA, en uso de sus facultades legales, en virtud del Decreto 069 de Abril 30 de 2020, emanado de la Alcaldía Municipal de Cerete – Córdoba, las regulaciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, en especial el decreto 115 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA, constituye una Empresa Social del Estado del orden Municipal en la jurisdicción de Cereté – Córdoba, creada mediante Acuerdo N° 034 de 1998, con autonomía administrativa y presupuesto propia, perteneciente al SGSSS, en calidad de prestador de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, regida bajo las normas de ley 100 de 1993, con régimen especial de contratación según el derecho privado y sistema presupuestal bajo la modalidad de reembolso por servicios prestados en virtud de los cuales su órgano máximo en dicha materia es su Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 002 de diciembre 30 de 2021, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, por la suma de **\$16.104.700.000,00**, siendo liquidado por Resolución N° 001 de Enero 001 del 2022, por dicha suma.

Que dicho presupuesto de Rentas y Gastos en la vigencia 2022, ha sido ejecutado con las siguientes adiciones:

- ↳ **Resolución N° 003** de enero 03 de 2022, adición de los saldos de Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2021, como disponibilidad inicial por valor de **\$ 7.316.651,57**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.112.016.652,00**.
- ↳ **Resolución N° 004** de enero 31 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC MUNICIPIO DE SAN CARLOS) de diciembre de 2021, por valor de \$ 25.000.000,00, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.137.016.651,57**
- ↳ **Resolución N° 013** de febrero 04 de 2022, adición convenio PIC MUNICIPIO DE CERETE, por valor de \$ 261.463.152,00, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.398.479.803,57**
- ↳ **TOTAL, ADICIONES \$ 293.779.803,57**

RESOLUCION N° 089 DE 2022
(Marzo 04 de 2022)

Que la ejecución de Ingresos del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, arroja mayores valores recaudados en los Rubros de Recuperación de Cartera en el rubro de vigencias anteriores **PIC GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, por la suma de **\$ 238.913.160,00**, según la certificación emitida por la Tesorería de la ESE, los cuales deben ser adicionados al presupuesto de la actual vigencia fiscal según el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR RECIBIO
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA	79.637.719,80
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA	79.637.719,80
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA	79.637.719,80
TOTAL	238.913.160,00

Que el artículo 24° del Decreto 115 de 1996, regula las modificaciones al presupuesto, evento en que se contempla la captación de recursos por recuperación de cartera de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores y en tal sentido, el Artículo 17 de la Ley 1797, por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018, preceptúa:

ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Estatuto orgánico del presupuesto - Decreto 111/1996 - en cuanto a los créditos adicionales durante la ejecución del presupuesto, contempla:

***ARTÍCULO 79.** Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).*

***ARTÍCULO 80.** El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).*

***ARTÍCULO 81.** Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).*



RESOLUCION N° 089 DE 2022
(Marzo 04 de 2022)

Así mismo, el Decreto 115 de 1996, señala:

Artículo 25. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 26. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.

Que con base en lo preceptuado en el artículo 3° del Acuerdo de Junta Directiva No 002 de diciembre 30 de 2021, por la cual se aprobó el presupuesto de Ingresos Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE CERETE, para la vigencia fiscal de 2022, emanado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia de la Entidad la facultad para efectuar las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, operación comercial, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que, en resumen, de lo expuesto, han ingresado **\$238.913.160,00**, por recuperación de cartera, que deben ser adicionados dado que constituyen un recurso nuevo, real, existente, y apropiarlos a los rubros de gastos correspondientes, para cubrir la reserva de cuentas por pagar priorizando para ello la amortización de pasivos y la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, en la suma de **\$ 238.913.160,00 – DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE**, Abriéndose el siguiente crédito con el cual se ajusta en la suma de **\$ 16.637.392.963,57**, para la Vigencia Fiscal del 2022, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE – INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
1	INGRESOS	238.913.160,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	238.913.160,00
1.2.09	RECUPERACION CARTERA	238.913.160,00
1.2.09.06	PIC - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS RECUPERACION CARTERA	238.913.160,00
TOTAL ADICION		238.913.160,00



RESOLUCION N° 089 DE 2022
(Marzo 04 de 2022)

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso adicionado en el artículo anterior, acredítense los rubros del Presupuesto de Gasto de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, por valor de **\$\$ 238.913.160,00 – DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE – GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
2	GASTOS	238.913.160,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	238.913.160,00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	238.913.160,00
2.4.5.02	ADQISICION DE SERVICIOS	238.913.160,00
2.4.599	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	238.913.160,00
2.4.5.02.09.02	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	238.913.160,00
2.4.599.1	CUENTAS POR PAGAR	238.913.160,00
TOTAL ADICION		238.913.160,00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cereté, a los Cuatro (04) días del mes de Marzo del 2.022


JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON
GERENTE E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ

Proyectó: /Gledis Martínez Espitia – Profesional Universitario Presupuesto
Revisó y ajustó: Adolfo Ahumada Sulvarán – Asesor Externo Gerencia.

